

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00545
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: AURA YOLANDA MOYA RUBIANO

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la ejecutada, señora **Aura Yolanda Moya Rubiano** al correo electrónico asesoriascontablesubate@gmail.com, con el objeto de notificarle el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos “e-entrega.” con **acuse de recibido 25 de junio de 2021** -fls. 34 y 35 -.

2.- Aunque las documentales arrimadas al plenario cumple parcialmente con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las mismas no se pueden tener en cuenta como quiera que la parte ejecutante no había dado a conocer con anterioridad a éste Despacho la dirección electrónica conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación” y el numeral 3 inciso segundo del artículo 291 del Código General del Proceso determina que “ La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...)” , por lo que se le exhorta a la apoderada tenga en cuenta las normas parcialmente transcritas e intente las notificaciones a las dirección dada a conocer en el plenario.

Ahora, si lo que pretende es la notificación a la ejecutada por correo electrónico dé cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, señalando el correo electrónico y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2autos-

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00545
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: AURA YOLANDA MOYA RUBIANO

Añadir a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la actora las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias, BANCO SUDAMERIS, CITI, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BBV y BANCO CAJA SOCIAL donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCAMÍA tomaron nota de la cautela fls.

5 a 14-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2autos-